



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 049-2023-PEAH-6330, de fecha 13 de febrero de 2023, el Memorandum N° 044-2023-MIDAGRI-PEAH-6301, del 08 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1°; aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM², señala que, la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral



¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de enero del 2022



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de los citados Lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, mediante Informe N° 026-2022-PEAH-6330.02, del 15 de febrero de 2022, la Especialista en Personal, recomendó al entonces Jefe de Administración, la conformación de la representación de la entidad para la negociación colectiva, en mérito a lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Carta N° 024-2022-SUTRA-PEAH, del 20 de setiembre de 2022, recepcionado por mesa de partes del Proyecto Especial Alto Huallaga con fecha 21 de setiembre de 2022, los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Alto Huallaga, (en adelante **SUTRA PEAH**), solicitaron a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente; “(...) conforme al artículo 13.2, inciso a, de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, presentamos nuestro pliego de reclamo a nivel descentralizado. En ese sentido, de conformidad con la norma acotada la instalación de la negociación debe llevarse a cabo a los 10 días de presentación del pliego, sin embargo, ha pasado en exceso el plazo de ley, por lo que solicitamos se proceda a la instalación de trato directo. Toda vez, que, de conformidad con la RM 284-2011-TR, artículo 1, inciso e, es acto de mala fe, no negociar en los plazos y oportunidades señalados en la Ley” (Subrayado nuestro)

Que, mediante Memorándum N° 051-2022-PEAH-6301, del 21 de setiembre de 2022, el señor Anthony Robert Yquise Pérez en su condición de Director Ejecutiva, hace de conocimiento la Reconformación de los Representantes de la Comisión Negociadora de la Entidad – PLIEGO DE RECLAMOS – PERIODO PRESUPUESTAL 2022, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ENTIDAD - PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO PRESUPUESTAL 2022	
TITULARES	
Carlos Junnior Huamán Rojas	Presidente
Rubén Darío Chupayo Chanco	Miembro
Alfredo Paredes Gonzales	Miembro

Que, mediante Carta N° 043-2023-MIDAGRI-PEAH-DE, del 21 de setiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva, para conocimiento y fines del Secretario General del **SUTRA PEAH**, remitió el Memorándum N° 051-2022-PEAH-6301, respecto de la Reconformación de los REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ENTIDAD – PLIEGO DE RECLAMOS – PERIODO PRESUPUESTAL 2022;

Que, mediante Carta N° 027-2022-SUTRA-PEAH, del 27 de setiembre de 2022, los representantes del **SUTRA PEAH**, solicitaron a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente; “Conforme al artículo 13.2, inciso a, de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, pliego de reclamo a nivel descentralizado. En ese sentido, de conformidad con la norma acotada la instalación de la negociación debe llevarse a cabo a los 10 días de presentación del pliego, sin pasarse el exceso del plazo de ley, por lo que solicitamos se proceda a la instalación de trato directo.” (Subrayado nuestro)

Que, mediante Carta N° 001-2022-PEAH-63320, del 13 de octubre de 2022, el **Presidente** de la Comisión Negociadora de la Entidad – Pliego de reclamos periodo presupuestal 2022, comunicó al Secretario General del **SUTRA PEAH**, que la instalación de mesa de trato directo se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2022 a horas 10:00, en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Carta N° 029-2022-SUTRA-PEAH, del 18 de octubre de 2022, el Secretario General del **SUTRA PEAH**, comunicó a la Dirección Ejecutiva, el cambio de un integrante de la Comisión de mesa negociadora, al manifestar que; *“Con fecha 06 de octubre del presente año, presento su renuncia la SUTRAPEHA la Sra. Miriam E. García Benzaquen, en su reemplazo se ha integrado el Ing. Jhon Franklin Escobar Fernández”;*

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, los miembros del **SUTRA PEAH** y los Representantes del pliego de reclamos de la Entidad, levantaron el ACTA DE INSTALACIÓN DE MESA NEGOCIADORA;

Que, a través del Oficio N° 392-2022-MIDAGRI-PEAH-DE, del 26 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo, en atención a la Carta N° 002-2022-PEAH-63320, del 26 de octubre del 2022, suscrita por el Presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad – Pliego de reclamos periodo presupuestal 2022, solicitó al Director General de OGA del MIDAGRI, que por intermedio de su despacho se remita las materias económicas y acuerdos adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado, en referencia al numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, a fin de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado;

Que, mediante Oficio N° 0733-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, del 04 de noviembre de 2022, el Director General de la Oficina General de gestión de Recursos Humanos, remitió el link y copia del CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2022-2023 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL ESTADO PERUANO Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL INTEGRADA POR LAS CONFEDERACIONES ESTATALES CITE-CTE-UNASSE EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL CENTRALIZADO;

Que, mediante Carta N° 034-2022-SUTRA-PEAH, del 09 de octubre del 2022, recepcionado por mesa de partes del Proyecto Especial Alto Huallaga con fecha 09 de noviembre de 2022, el Secretario General del **SUTRA PEAH**, comunicó a la Dirección Ejecutiva, el cambio de un integrante de la Comisión de mesa negociadora, al manifestar que; *“Con fecha 09 de noviembre del presente año, presento su renuncia la mesa Negociadora del SUTRAPEHA el Ing. Jhon Franklin Escobar Fernández, en su reemplazo se ha integrado el Sr. Arnulfo Alexander Rosas Gargate”;*

Que, a través de la Carta N° 003-2022-PEAH-63320, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad – Pliego de reclamos periodo presupuestal 2022, solicitó al Secretario General del **SUTRA PEAH**, documento de Acreditación Sindical y el padrón de Afiliados del **SUTRA PEAH**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10°, 14° y 18° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR³; asimismo manifiesto que, lo requerido es para la legalidad de la Negociación Colectiva;

Que, mediante Carta N° 039-2022-SUTRA-PEAH, del 25 de noviembre de 2022, el Secretario General del **SUTRA PEAH**, en atención a la Carta N° 003-2022-PEAH-63320, de fecha 11 de noviembre de 2022, remite a la Dirección Ejecutiva los documentos de Acreditación Sindical tales como; 1) Cédula de Notificación emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de fecha 08 de junio del 2012, reconociendo y registrando al Sindicato en el Exp. 018-2012-SDNCRGP/HCO; 2) Exp. N° 015-2010SDNCRGP/DRTPE-HCO, la recomposición de la nueva Junta Directiva del **SUTRA PEAH** para el periodo 2021-2023 y 3). Padrón de afiliados al **SUTRA PEAH**;

Que, mediante Carta N° 004-2022-PEAH-63320, del 29 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad – Pliego de reclamos periodo presupuestal 2022, solicita al Jefe de la Oficina de Administración que la Especialista en Personal de la Entidad, emita un pronunciamiento respecto del Padrón de afiliados al **SUTRA PEAH**, a fin de determinar si se tratan de trabajadores en actividad y si su afiliación coincide con lo Dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y la Constitución Política del Perú;

³ TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 05 de octubre de 2003.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con fecha 02 de diciembre de 2022, el Secretario General del **SUTRA PEAH**, mediante escrito S/N, presentó a la Dirección Ejecutiva, el pliego de reclamos para el ejercicio presupuestal 2022 y solicitó conformación de los Miembros de la Comisión Negociadora Colectiva en Representación del Empleador;

Que, mediante Carta N° 042-2022-SUTRA-PEAH, del 27 de diciembre de 2022, el Secretario General del **SUTRA PEAH**, solicitó a la Dirección Ejecutiva que, en el más breve plazo, proceda con las reuniones de trato directo, toda vez que a la fecha la empleadora viene incumpliendo el cronograma de reuniones establecidas, lo que configura mala fe negocial; la misma que tiene consecuencias jurídicas para su representada en la resolución del pliego;

Que, mediante Carta N° 005-2022-PEAH-63320, del 27 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad – Pliego de reclamos periodo presupuestal 2022, reiteró al Jefe de la Oficina de Administración, que la Especialista en Personal, emita un pronunciamiento respecto del Padrón de Afiliados del **SUTRA PEAH**, en mérito a la reunión de trato directo, solicitada por el Secretario General del **SUTRA PEAH**;

Que, mediante Carta N° 109-2022-PEAH-6330, del 28 de diciembre de 2022, se remitió al Presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad – Pliego de reclamos periodo presupuestal 2022, el Informe N° 300-2022-PEAH-6330.02, del 28 de diciembre de 2022, en el que la Especialista en Personal, manifiesta que; “(...) en relación a las **RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO**, el **SUTRA – PEAH** no estaría cumpliendo el requisito para constituir una organización sindical, debido que, entre sus afiliados se encuentran trabajadores con cargos de Dirección”; en ese sentido recomendó solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, comunicar a la entidad si el **SUTRA PEAH** cumple con los requisitos constitutivos para continuar como Sindicato;

Que, mediante Informe N° 008-2023-PEAH-6330, del 13 de enero de 2023, el entonces Jefe de la Oficina de Administración hace de conocimiento del actual Director Ejecutivo que, mediante Memorándum Múltiple N° 051-2022-PEAH-6301, se le designó como Presidente de la Comisión Negociadora de la Entidad – Pliego de reclamos periodo presupuestal 2022; en ese sentido, le fue derivado la Carta N° 109-2022-PEAH-6330 y el Informe N° 300-2022-PEAH-6330.02, por lo que, recomienda poner en conocimiento del **SUTRA PEAH**, que no es posible realizar la negociación colectiva ya que no estaría cumpliendo con los requisitos de acuerdo al Tuo de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, mediante Carta N° 002-2023-MIDAGRI-PEAH-DE, del 17 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva, remite al Secretario General del **SUTRA PEAH**, el Informe N° 008-2023-PEAH-6330, del 13 de enero de 2023, para conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante Carta N° 010-2023-SUTRA-PEAH, de fecha 31 de enero de 2023, el Secretario General del **SUTRA – PEAH**, comunicó al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo los nuevos integrantes del sindicato, con el cual, cumplen con lo establecido en el artículo 14° del Tuo de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y de esa forma, levantó la observación establecida en la Carta N° 002-2023-MIDAGRI-PEAH-DE, del 17 de enero de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 044-2023-MIDAGRI-PEAH-6301, del 08 de febrero de 2023, se solicitó proyectar acto resolutivo de la Conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ENTIDAD	
Alfredo Antonio Montero Bernal	Presidente
Gilberto Santiago Ampuero Campos	Miembro
Erick Pérez Mogollón	Miembro

Que, teniendo en cuenta, el Memorándum de la Dirección Ejecutiva, el informe del Jefe de la Oficina de Administración, y demás documentos antes descritos, y a fin de poder garantizar y continuar con las acciones operativas y funcionales del Proyecto Especial Alto Huallaga, es que,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2023, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte acto resolutivo para la Conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración, de la Especialista en Personal, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023⁴, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR; la Comisión Negociadora del Proyecto Especial Alto Huallaga, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ENTIDAD	
Alfredo Antonio Montero Bernal	Presidente
Gilberto Santiago Ampuero Campos	Miembro
Erick Pérez Mogollón	Miembro

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora del Proyecto Especial Alto Huallaga, a fin de que tomen conocimiento del presente acto resolutivo, para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Alto Huallaga – SUTRA PEAH.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Administración, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

Artículo Sexto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAYO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO



⁴ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.



00 00 000000 000000 000000
000000 000000 000000

000000 000000 000000
000000 000000 000000
000000 000000 000000